

## EL VOTO DE LA SUERTE

Javier García Aranda - mayo 2019

Como bien debería saber el expresidente **Rajoy**, la ciudadanía europea es un estatus jurídico-político vinculado a ser ciudadano o ciudadana de pleno derecho de un país miembro de la **Unión Europea**. Si se tiene *la europea (sic)* y se reside en un país de la **UE** distinto al de origen, se tiene la facultad de participar no sólo en las elecciones europeas, sino también en los comicios municipales; pero no se puede votar en las generales ni en las autonómicas, ni tampoco en la elección de las **Juntas Generales** (*parlamentos* de cada uno de los **Territorios Históricos** de **Gipuzkoa, Araba y Bizkaia**). Aunque mejor sería decir que *no se debe*, porque votar en las elecciones *forales* o al menos intentarlo sí que se puede.

Es lo que hizo un ciudadano de la **UE** residente en un pueblo de **Gipuzkoa** en unas pasadas elecciones municipales y *forales*. Ambas se celebran en la misma fecha, y seguramente no estaba informado de que sólo tenía derecho a participar en las locales (las *forales* no tienen esa consideración). Así que, ni corto ni perezoso, acudió a su colegio electoral e introdujo también su sobre en la urna de las **Juntas Generales**.

En un primer momento, probablemente por el fragor electoral que se vivía durante la votación, nadie reparó -ni presidente de mesa ni vocales ni representantes de los partidos políticos- en que el susodicho ciudadano *europeo* no tenía derecho a participar en las elecciones al parlamento foral. Pero, cuando la opción electoral del *europeo* ya formaba parte indisoluble del conglomerado de sobres de la urna, alguien se dio cuenta del error: había un voto que no se había emitido conforme a derecho y, por tanto, se había conculcado un principio básico de la democracia. Tras un largo y sesudo debate la conclusión a la que se llegó fue que, por encima de cualquier otra consideración, el número de votos emitidos -sobres- que debían ser tenidos en cuenta en aquella urna debía coincidir exactamente con el de personas del censo que habían ejercido correctamente su derecho al voto. Por tanto, ¡allí sobraba un sobre!

La solución consensuada por aquel grupo humano de inequívocas convicciones democráticas fue que **la suerte** decidiera qué sobre debía ser el eliminado, confiando en que el azar hiciera justicia. Al margen, por supuesto, de la escasa probabilidad de que **el voto** eliminado del recuento por la correspondiente mano inocente coincidiera con el que había sido introducido en la urna por *el europeo errante*.

La opción -de indudable inspiración salomónica- elegida para enmendar el entuerto fue rematada poniendo sobre la mesa el color político de la papeleta que contenía el sobre elegido por **la suerte** (confiemos en que se abriera después de haberlo separado definitivamente del montón). Fue un ejercicio de transparencia que, al parecer, tranquilizó definitivamente las conciencias de las personas congregadas en aquel aquelarre democrático, que pudieron comprobar que **el voto** que **la suerte** había querido que fuera escamoteado del recuento estuviera destinado a una opción política que no despertaba grandes simpatías por aquellos lares.

Siempre hay mentes preclaras que logran dar con una alternativa alucinante para interpretar de manera chunga la famosa sentencia del político demócrata estadounidense **Al Smith** (1873-1944): *“Todos los males de la democracia pueden curarse con más democracia”*. En este caso, además, sin que en la curiosa y cuestionable decisión interviniera la **Junta Electoral de zona** (sobre sus actuales usos y costumbres, ver [LA MISIVA DE LA JUNTA ELECTORAL](#)). Igual no fue consultada porque se trataba de la elección a **Juntas Generales**, institución en la que, en otro tiempo, tenían vetada su presencia los abogados (y los curas).